



“APRUEBAN LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N° 251-CU-2022-UAC.

Cusco, 13 de mayo de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 142-2022-VRAD-UAC de fecha 6 de mayo de 2022 y anexos, cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco, mediante el Oficio N° 278-2022/DIPLA-UAC-COVID.19 de la Dirección de Planificación Desarrollo Universitario, eleva el Informe N° 022-2022-U.OYMT-DIPLA-UAC con la propuesta de modificación y adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) La organización estructural del Vicerrectorado de Investigación
- b) El ámbito funcional de Vicerrectorado de Investigación y sus funciones generales
- c) El ámbito funcional de la Coordinación de Transferencia Tecnológica y Patentes, nuevo órgano de apoyo del Vicerrectorado de Investigación.
- d) El ámbito funcional y las funciones generales del Instituto Científico.
- e) El ámbito funcional de la Coordinación Científica, Coordinación de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria y de los Centros de Investigación Especializados, unidades dependientes del Instituto Científico
- f) Las funciones generales de la Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual
- g) El ámbito funcional de la Coordinación de Fomento a la Investigación, Coordinación de Administración de Proyectos de Investigación, Coordinación de Producción Intelectual, unidades dependientes de la Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual



- h) El ámbito funcional de la Coordinación de Biblioteca y Coordinación de Editorial Universitaria, unidades dependientes de la Dirección de Biblioteca y Editorial Universitaria.
- i) El ámbito funcional y las funciones generales de la Dirección de Innovación y Emprendimiento.
- j) El ámbito funcional de la Coordinación en Innovación y Emprendimiento y Coordinación en Incubadoras y Desarrollo de Capacidades Empresariales, unidades dependientes de la Dirección de Innovación y Emprendimiento.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: *“Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”*.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar y analizarlo expuesto por el Vicerrector Administrativo y la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario ha acordado aprobar la propuesta de modificación y adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina del Cusco.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria virtual del 9 de mayo de 2022, el inc. a) del art. 24° del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria N° 30220, el pleno del Honorable Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la modificación y adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, de conformidad al detalle siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

Art.1 El Vicerrectorado de Investigación es un órgano ejecutivo, encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de investigación formativa, científica y especializada del alta calidad, las actividades de innovación y emprendimiento estudiantil, la prestación del servicio de bibliotecas, la producción intelectual, y de la edición y publicación de la producción intelectual universitaria; así como hacer cumplir las políticas, decisiones o acuerdos del Rectorado, Consejo Universitario y la Asamblea



Universitaria, respecto al desarrollo de las actividades de investigación de la universidad.

Art. 2 Son funciones generales del Vicerrectorado de Investigación:

- a) Proponer al Rectorado las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento del Vicerrectorado de Investigación.
- b) Participar en la formulación y evaluación del Plan Estratégico y Proyecto General de Desarrollo Institucional, de acuerdo a los lineamientos y prioridades establecidas.
- c) Formular y proponer el Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto del Vicerrectorado de Investigación, en alineamiento con el Plan Estratégico y Proyecto General de Desarrollo Institucional aprobado, y en concordancia a los lineamientos y prioridades establecidas.
- d) Proponer el Plan Estratégico de Investigación de la Universidad, alineado al plan estratégico institucional.
- e) Planificar y proponer las actividades de investigación de la Universidad, en función de los lineamientos y objetivos en materia de investigación, establecidos en el Proyecto y Modelo Educativo y el Plan Estratégico de Investigación de la Universidad.
- f) Dirigir y controlar la normalización de las actividades y procesos del sistema de investigación de la universidad, estableciendo reglamento o directivas que permitan regular el desarrollo de las actividades de investigación de la universidad de manera coordinada y eficiente.
- g) Conducir los estudios pertinentes, para proponer y/o actualizar las líneas de investigación de la Universidad; así como las áreas de investigación de las Escuelas Profesionales y los Programas de Posgrado.
- h) Organizar, conducir y controlar el desarrollo de las actividades de investigación de pregrado, segunda especialidad profesional y de posgrado de la Universidad; así como de su articulación con las actividades académicas, de extensión universitaria y de proyección social.
- i) Promover, conducir y controlar el desarrollo de los programas de capacitación y especialización en investigación, para los docentes y estudiantes de la Universidad.
- j) Promover y desarrollar la incorporación de la investigación formativa en el proceso de enseñanza - aprendizaje de las escuelas profesionales,



- programas de segunda especialidad profesional y de posgrado de la Universidad.
- k) Promover la generación de ingresos para la Universidad, a través de la aplicación de los resultados de las investigaciones, transferencia tecnológica y el desarrollo de otros productos o servicios derivados de las actividades de investigación.
 - l) Promover, conducir y controlar los procesos de búsqueda de fondos concursables externos nacionales o internacionales para el financiamiento y desarrollo de los proyectos de investigación científica, especializada y de pertinencia social de alto impacto de la universidad.
 - m) Conducir y controlar el desarrollo de las fases de planeación, ejecución, así como de la publicación y difusión de los resultados de los proyectos de investigación científica, especializada y de pertinencia social de alto impacto de la Universidad, financiados con fondos concursables o con recursos propios de la universidad.
 - n) Establecer convenios de investigación con el sector empresarial local, regional o nacional, así como con entidades públicas; para desarrollar estudios y proyectos e investigación en la solución de sus necesidades o problemas.
 - o) Promover redes de articulación, así como el intercambio tecnológico y científico; con instituciones universitarias u organismos nacionales o extranjeros, especializados en investigación.
 - p) Promover la participación de los docentes y estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad; en concursos nacionales o internacionales, en el desarrollo de proyectos de investigación.
 - q) Gestionar la contratación de investigadores nacionales o extranjeros de calidad, para el asesoramiento o desarrollo de proyectos de investigación científica y especializada de alto impacto o de innovación, de la Universidad.
 - r) Promover y conducir la internacionalización de las actividades de investigación de la Universidad, de acuerdo con la política de internacionalización.
 - s) Administrar la Editorial Universitaria de la Universidad.
 - t) Evaluar y controlar la ejecución del Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto del Vicerrectorado de Investigación, e informar el avance del mismo a la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y al Rectorado.



- u) Evaluar anualmente la gestión del Vicerrectorado de Investigación, e informar los resultados al Rectorado.
- v) Administrar los recursos asignados al Vicerrectorado de Investigación.
- w) Proponer al Rectorado la Memoria Anual del Vicerrectorado de Investigación.
- x) Desempeñar las demás funciones afines que le asigne el Rector, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO II: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 3 EL Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, encargado de asesorar y de emitir opinión y recomendación sobre actividades de investigación de la Universidad.

Art. 4 Son funciones generales y atribuciones del Consejo de Investigación:

- a) Evaluar y proponer las políticas y estrategias de desarrollo de la investigación científica.
- b) Establecer el sistema de evaluación de la actividad investigativa de la Universidad.
- c) Evaluar la consistencia metodológica de los proyectos de investigación que son presentados a su consideración y opinión.
- d) Emitir opinión de aprobación o desaprobación de los proyectos de investigación sometidos a su conocimiento y consideración
- e) Controlar la evaluación, calificación y selección de los proyectos de investigación presentados en el concurso de fondos concursables de la Universidad.
- f) Evaluar los proyectos de convenios de financiamiento y cooperación con instituciones universitarias y otros organismos, que permitan el desarrollo de los proyectos de investigación.
- g) Velar por la calidad científica de los trabajos de investigación y de la producción intelectual de los docentes de la Universidad.
- h) Evaluar y emitir opinión sobre los artículos a publicar en la Revista de Investigación Científica de la Universidad Andina del Cusco.
- i) Propiciar y fomentar la organización del Centro de Documentación Científica y Tecnológica y del archivo de los trabajos de investigación de la



universidad.

- j) Desempeñar otras funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación.

COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

Art. 5 El Comité de Ética, es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, encargado de evaluar, emitir opinión y recomendación sobre las faltas a las normas de ética nacionales e internacionales en materia de investigación, a fin de que las investigaciones que desarrolla la Universidad no afecten la salud física y mental de las personas que participan en la investigación o terceros.

Art. 6 Son funciones generales y atribuciones del Comité de Ética de Investigación:

- a) Evaluar los aspectos metodológicos, éticos y legales de los protocolos de investigación que le son remitidos
- b) Analizar y emitir opinión sobre casos vinculados a la ética de la investigación que le sean sometidos a su consideración por cualquier persona y la Universidad
- c) Evaluar desde el punto de vista ético los proyectos de investigación que sean sometidos a su consideración.
- d) Evaluar la idoneidad de las instalaciones de los Institutos, Centros de Investigación de la Universidad
- e) Promover la práctica de la ética en la comunidad de investigadores científicos y tecnológicos de la Universidad.
- f) Analizar y emitir opinión en los problemas éticos científico-tecnológicos que se presente en el desarrollo de estudios y proyectos de investigación de la Universidad.
- g) Recomendar medidas para garantizar el cumplimiento de las normas éticas en la investigación científico-tecnológica que desarrolla la Universidad.
- h) Promover vinculaciones e intercambios con organismos públicos nacionales y con Comités de Ética en el ámbito internacional; a fin de unificar criterios.
- i) Desempeñar otras funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación.

COMISIONES ESPECIALES

Art. 7 Las Comisiones Especiales, son órganos consultivos del Vicerrectorado de



Investigación. Las Comisiones Especiales, son de carácter temporal, encargadas de asesorar en asuntos específicos para que se les convoca. Están a cargo de un Presidente, designado por el Vicerrector de Investigación y puede estar integrada por directores académicos, administrativos, personal docente o administrativo, de acuerdo con el trabajo a desarrollar; quienes cumple funciones adicionales a sus labores habituales en base a un plan de trabajo aprobado por el Vicerrectorado de Investigación

Art. 8 Son funciones generales de las Comisiones Especiales:

- a) Formular el plan de trabajo de la Comisión.
- b) Organizar las actividades asignadas a la Comisión, por la Autoridad, delegando las responsabilidades específicas a sus miembros para su cumplimiento efectivo.
- c) Recopilar y procesar la información requerida para atender las actividades asignadas.
- d) Emitir opinión sobre los asuntos para los que fueron creados y aquellos que se le asigne, remitiendo sus propuestas, conclusiones y recomendaciones a la Autoridad.
- e) Emitir Informe y Memoria correspondiente al culminar su periodo de gestión.
- f) Otras funciones de su competencia que le asigne el Vicerrector de Investigación.

CAPITULO III: DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

OFICINA DE ASESORÍA EN GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 9 La Oficina de Asesoría en Gestión de la Investigación, es un órgano de asesoramiento del Vicerrectorado de Investigación, encargada de asesorar en aspectos metodológicos, normativos y técnicos en el desarrollo de las actividades y procesos de investigación de la universidad; así como en la gestión y desarrollo de programas y proyectos de investigación científica, social y especializada del instituto científico, de las Escuelas Profesionales, Programas de Segunda Especialidad Profesional y Programas de Posgrados de la



- Art. 10 Son funciones generales de la Oficina de Asesoría en Gestión de la Investigación:
- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Oficina de Asesoría en Gestión de la Investigación.
 - b) Participar y apoyar en la formulación y evaluación del Plan Estratégico y Proyecto General de Desarrollo Institucional, de acuerdo a los lineamientos y prioridades establecidas.
 - c) Formular y proponer el Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto de la Oficina de Asesoría en Gestión de la Investigación, en alineamiento con el Plan Estratégico y Proyecto General de Desarrollo Institucional aprobado, y en concordancia a los lineamientos y prioridades establecidas.
 - d) Elaborar y proponer el Reglamento Marco del Sistema de Investigación de la Universidad, acorde con la política de investigación de la Universidad
 - e) Evaluar las necesidades de equipamiento y de laboratorios para fines de investigación de las Escuelas Profesionales, Programas de Segunda Especialidad Profesional y Programas de Posgrado de la Universidad.
 - f) Desarrollar el análisis socio económico y productivo del entorno local y regional, del ámbito de influencia de la Universidad y proponer las líneas de investigación de la Universidad al Vicerrectorado de Investigación.
 - g) Asesorar y apoyar al Vicerrectorado de Investigación en normalización de las actividades y procesos de investigación proponiendo los respectivos reglamentos y directivas que requieran las unidades del Vicerrectorado.
 - h) Establecer lineamientos para la incorporación de la investigación formativa en el plan de estudios de las unidades académicas de pregrado y posgrado.
 - i) Establecer los términos de referencia y proponer el reglamento específico, para la contratación de investigadores externos, para el desarrollo de proyectos, contratos o convenios de responsabilidad de la Universidad.
 - j) Proporcionar asesoramiento a los docentes, estudiantes o grupos de investigación en la Universidad, en la presentación de sus solicitudes y propuestas a las convocatorias de investigación que promueven organismos financiadores de nivel nacional o internacional
 - k) Evaluar y controlar la ejecución del Plan Estratégico, Proyecto General de



Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto de la Oficina de Asesoría en Gestión de la Investigación, e informar el avance del mismo a la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y al Vicerrectorado de Investigación.

- l) Administrar los recursos asignados a la Oficina.
- m) Proponer al Vicerrectorado de Investigación, la Memoria Anual de la Oficina de Asesoría en Gestión de la Investigación, de acuerdo con las disposiciones establecidas.
- n) Desempeñar las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y PATENTES

Art. 11 **La Coordinación de Transferencia Tecnológica y Patentes**, es la encargada de promover a los docentes y estudiantes de pregrado y posgrado el desarrollo de proyectos de investigación patentables, solicitar el registro de materia patentables concluidos de la universidad ante INDECOPI, promover la transferencia tecnológica, de productos o servicios desarrollados por la UAC, a entidades privadas o públicas a nivel nacional o internacional; gestionar la transferencia tecnológica a entidades públicas y privadas; así como asesorar y desarrollar la protección de la propiedad intelectual generada por la comunidad universitaria.

CAPITULO V: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Art. 12 Son órganos de línea del Vicerrectorado de Investigación:

- a) Instituto Científico de la Universidad Andina.
- b) Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual.
- c) Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria.
- d) Dirección de Innovación y Emprendimiento.

INSTITUTO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Art. 13 El Instituto Científico es la encargada de la generación de conocimiento científico, tecnológico y/o humanístico, a través de la investigación de alto impacto,



especializado y de responsabilidad social; así como desarrollar proyectos de investigación interdisciplinarios y multidisciplinarios de la universidad, enmarcado en las líneas de investigación.

Art. 14 Son funciones generales del Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco:

- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento del Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco.
- b) Participar en la formulación y evaluación del Plan Estratégico y Proyecto General de Desarrollo Institucional, de acuerdo a los lineamientos y prioridades establecidas.
- c) Formular y proponer el Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto del Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco, en alineamiento con el Plan Estratégico y Proyecto General Desarrollo Institucional aprobado, y en concordancia a los lineamientos y prioridades establecidas.
- d) Normar y regular las actividades y procesos del Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco.
- e) Conducir y controlar la elaboración de las propuestas de los proyectos de investigación de alto impacto a desarrollar por el Instituto, con recursos propios de la universidad, dentro del marco de las líneas de investigación de la universidad; para su revisión y aprobación.
- f) Conducir y controlar los procesos la búsqueda de fondos concursables, la elaboración y presentación de los proyectos de investigación a las convocatorias externas nacional o internacional; así como el trámite de aprobación por la Autoridad de los respectivos proyectos de investigación a desarrollar por la universidad.
- g) Gestionar y controlar el desarrollo de los convenios o contratos, la dotación de recursos de la contrapartida que corresponde a la universidad, la transferencia de fondos concursables, la presentación del cronograma, la elaboración de los informes de avance y finales; así como la presentación de los resultados de las investigaciones realizadas y el envío de los resultados a la entidad financiadora de los proyectos de investigación con fondos concursables



- h) Dirigir y controla la difusión y publicación de los resultados de los proyectos de investigación desarrollados, en la revista de la universidad y en revistas científicas indexadas nacionales e internacionales.
- i) Conducir y controlar el desarrollo de los proyectos de investigación de alto impacto aprobados, financiados con fondos concursables; así como los proyectos financiados con recursos propios, en los plazos establecidos
- j) Planificar certámenes científicos para los docentes investigadores del Instituto Científico, para permitir exponer y divulgar los avances y resultados de las investigaciones científicas, sociales y especializadas.
- k) Proponer el Programa Anual de Formación de Docentes Investigadores del Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco.
- l) Conducir y controlar el desarrollo del Programa Anual de Formación de Docentes Investigadores del Instituto Científico, aprobado.
- m) Evaluar y controlar la ejecución del Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto del Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco, e informar del avance de los mismos a la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y al Vicerrectorado de Investigación.
- n) Administrar los recursos asignados al Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco.
- o) Proponer al Vicerrectorado de Investigación, la Memoria Anual del Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco, de acuerdo con las disposiciones establecidas.
- p) Desempeñar las demás funciones afines que le asigne el Vicerrector de Investigación, en el ámbito de su competencia.

Art. 15 El Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco cuenta con las siguientes unidades orgánicas del tercer nivel:

- a) Coordinación Científica.
- b) Coordinación de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.
- c) Centros de Investigación Especializados.

Art. 16 **La Coordinación Científica**, es la encargada de asesorar, formular, proponer, gestionar y supervisar los proyectos de investigación científica de alto impacto a desarrollar con fondos concursables o con recursos propios, enmarcado en las



líneas de investigación de la universidad,

- Art. 17 **La Coordinación de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria**, es la encargada de coordinar las necesidades con los grupos sociales de la región, asesorar, formular, proponer, desarrollar y gestionar proyectos de investigación con pertinencia social, que generen impacto en la sociedad local o regional, producto del ejercicio de la función de Investigación de la Universidad.
- Art. 18 **Centros de Investigación Especializados**; es la encargada de formular, proponer, desarrollar y gestionar proyectos de investigación especializados de alto impacto, a través de laboratorios especializados, de acuerdo con las líneas de investigación establecidas para las facultades de la universidad.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

- Art. 19 La Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual, es la encargada de la planificación y gestión de la ejecución de proyectos de investigación y de la producción intelectual y de proporcionar capacitación, información y asistencia a los investigadores o autores, para el desarrollo de sus trabajos de investigación.
- Art. 20 Son funciones generales de la Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual:
- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual.
 - b) Participar en la formulación y evaluación del Plan Estratégico y Proyecto General de Desarrollo Institucional, de acuerdo a los lineamientos y prioridades establecidas.
 - c) Formular y proponer el Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto de la Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual, en alineamiento con el Plan Estratégico y Proyecto General de Desarrollo Institucional aprobado, y en concordancia a los lineamientos y prioridades establecidas.
 - d) Normar y regular las actividades y procesos de la Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual
 - e) Proponer el plan semestral de trabajo del Instituto Científico de la



Universidad Andina.

- f) Conducir y controlar la planificación y programación de las etapas o fases del desarrollo de los proyectos de investigación que desarrollan los docentes, estudiantes o grupos de investigación de las facultades de la Universidad, para facilitar la gestión y el control de los mismos.
- g) Desarrollar el monitoreo y control de los procesos de postulación, evaluación, oficialización, ejecución, cierre y emisión del informe final de los proyectos de investigación con los resultados alcanzados por los docentes y estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad.
- h) Proponer el desarrollo del Sistema de Gestión de Investigación dentro del ERP de la Universidad para facilitar el registro, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación que desarrolla las unidades de investigación, centros, círculos y asociaciones de investigación de pregrado y posgrado de la Universidad.
- i) Mantener informado al Vicerrectorado de Investigación de los resultados de las investigaciones realizadas, así como del avance del desarrollo de los proyectos en proceso que se realizan
- j) Proporcionar información y absolver consultas de los investigadores sobre la situación de los proyectos de investigación que desarrolla.
- k) Evaluar permanentemente el desarrollo de los programas, proyectos de investigación o proyectos de tesis de los docentes, estudiantes o grupos de investigación de la Universidad, que se desarrollan con financiamiento de fondos concursables externos, así como con fondos concursables de la Universidad
- l) Evaluar y controlar la ejecución del Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto de la Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual, e informar el avance del mismo a la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y al Vicerrectorado de Investigación.
- m) Desarrollar los estudios técnicos pertinentes y proponer la implementación de laboratorios en función a las necesidades del desarrollo científico y académico de la Universidad.
- n) Administrar los recursos asignados a la Dirección.
- o) Proponer al Vicerrectorado de Investigación, la Memoria Anual de la Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual, de acuerdo con las disposiciones establecidas.



- p) Desempeñar las demás funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación, en el ámbito de su competencia.

Art. 21 La Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual cuenta con las siguientes unidades orgánicas del tercer nivel:

- a) Coordinación de Fomento a la Investigación
- b) Coordinación de Administración de Proyectos de Investigación
- c) Coordinación de Producción intelectual.

Art. 22 La **Coordinación de Fomento a la Investigación**, es la encargada de fomentar, programar y conducir las actividades científicas formativas, desarrollar la formulación de los proyectos de investigación dentro de las líneas de investigación de la universidad, a través de las unidades de investigación, centros y círculos de investigación, a nivel de pregrado y posgrado; así como organizar y desarrollar programas de pasantías de investigación, organización de congresos, de talleres o conferencias de investigación.

Art. 23 La **Coordinación de Administración de Proyectos de Investigación**, es la encargada de administrar la ejecución de los proyectos de investigación de la comunidad universitaria; así como gestionar la conclusión de los proyectos de investigación aprobados, en los plazos establecidos.

Art. 24 La **Coordinación de Producción Intelectual**, es la encargada del fortalecimiento de capacidades y el asesoramiento especializado en la elaboración y redacción de artículos científicos de la comunidad universitaria; así como visibilizar la producción intelectual de la universidad, en la comunidad científica.

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y EDITORIAL UNIVERSITARIA

Art. 25 La Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria es la encargada de prestar servicio de biblioteca, adquirir, catalogar, el material bibliográfico y administrar el repositorio virtual de la Universidad; así como efectuar la edición y publicación de la producción intelectual de docentes, estudiantes y graduados de la Universidad.



- Art. 26 Son funciones generales de la Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria:
- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria.
 - b) Participar en la formulación y evaluación del Plan Estratégico y Proyecto General de Desarrollo Institucional, de acuerdo a los lineamientos y prioridades establecidas.
 - c) Formular y proponer el Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto de la Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria, en alineamiento con el Plan Estratégico y Proyecto General de Desarrollo Institucional aprobado, y en concordancia a los lineamientos y prioridades establecidas.
 - d) Normar y formular el reglamento específico para la organización, clasificación y codificación del material bibliográfico y el adecuado funcionamiento de las bibliotecas físicas y virtuales de la Universidad.
 - e) Prestar servicio de Biblioteca a los estudiantes y docentes de la Universidad y al público en general.
 - f) Organizar el centro de documentación científica y tecnológica; así como el archivo de la producción intelectual y de proyectos de investigación desarrollados por los docentes y estudiantes de la Universidad.
 - g) Establecer mecanismos de conservación del material bibliográfico de la Universidad.
 - h) Promover a los docentes de las Escuelas Profesionales la elaboración y edición de textos y libros académicos; a fin de ampliar el material bibliográfico de la Universidad.
 - i) Promover la edición y la divulgación de obras de ciencia y de la cultura, de autores locales, regionales o nacionales.
 - j) Establecer convenios con editoriales o distribuidoras de los libros nacionales e internacionales, para la reproducción o distribución de la producción intelectual de los docentes de la Universidad.
 - k) Normar y formular el reglamento específico de la editorial universitaria, en base a la política editorial de la Universidad.
 - l) Tramitar ante la Biblioteca Nacional el registro y la asignación del código ISBN u otros, de la producción intelectual de la Universidad.
 - m) Coordinar, programar y controlar la edición y reproducción de la producción intelectual de libros, revistas, periódicos u otras publicaciones.



con la Dirección de Dirección de Emprendimiento e Innovación.

- n) Evaluar y controlar la ejecución del Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto de la Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria, e informar del avance del mismo a la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y al Vicerrectorado de Investigación.
- o) Administrar los recursos asignados a la Dirección.
- p) Proponer al Vicerrectorado de Investigación, la Memoria Anual de la Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria, de acuerdo con las disposiciones establecidas.
- q) Desempeñar las demás funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación, en el ámbito de su competencia.

Art. 27 La Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria cuenta con las siguientes unidades orgánicas del tercer nivel:

- a) Coordinación de Biblioteca
- b) Coordinación de Editorial Universitaria

Art. 28 La **Coordinación de Biblioteca**, es la encargada de fomentar, apoyar, difundir y brindar servicios de referencia y de atención a usuarios internos y externos con el acervo bibliográfico existente en las bibliotecas central, bibliotecas especializadas, bibliotecas virtuales y bases de datos; gestionar y controlar la adquisición, clasificación y catalogación del material bibliográfico de la Universidad; así como resguardar la idoneidad y originalidad del repositorio digital institucional.

Art. 29 La **Coordinación de Editorial Universitaria**, es la encargada de registrar, procesar y difundir la producción intelectual, de los docentes, estudiantes, egresados de la universidad; así como de autores externos que soliciten difundir su producción intelectual bajo el auspicio de la Universidad.

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Art. 30 La **Dirección de Innovación y Emprendimiento**; es la encargada de impulsar la cultura de innovación y emprendimiento empresarial a los estudiantes de las escuelas profesionales; promover el desarrollo de emprendimientos con ideas de negocios innovadores; brindando asistencia técnica, facilidades en el uso de los equipos e instalaciones, desarrollo y fortalecimiento de capacidades técnicas y transversales empresariales, a los emprendedores estudiantiles en la etapa de



incubación de sus ideas de negocio; así como constituir centros de producción de bienes y servicios relacionadas con las especialidades académicas o trabajos de investigación de la universidad, para generar ingresos destinados a la investigación,

Art. 31 Son funciones generales de la Dirección de Dirección de Emprendimiento e Innovación:

- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Dirección de Emprendimiento e Innovación.
- b) Participar en la formulación y evaluación del Plan Estratégico y Proyecto General de Desarrollo Institucional, de acuerdo a los lineamientos y prioridades establecidas.
- c) Formular y proponer el Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto de la Dirección de Dirección de Emprendimiento e Innovación, en alineamiento con el Plan Estratégico y Proyecto General de Desarrollo Institucional aprobado, y en concordancia a los lineamientos y prioridades establecidas.
- d) Normar y regular las actividades y procesos de la Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual
- e) Conducir y controlar el desarrollo de programas de capacitación o eventos para promover e impulsar la cultura de innovación y emprendimiento empresarial, en los estudiantes de pregrado y posgrado de la universidad.
- f) Conducir y controlar el proceso de fortalecimiento de capacidades y orientación a los estudiantes pregrado, posgrado y personal administrativo de la Universidad, en la identificación de oportunidades de negocios y en la elaboración de proyecto de emprendimientos innovadores o Startups, en cuanto a sus productos, servicios, procesos o la gestión del negocio.
- g) Dirigir y controlar en el desarrollo de programas de capacitación para el fortalecimiento de capacidades de los emprendedores beneficiarios del programa de incubadora de la universidad, en las etapas de preincubación, incubación y post incubación de sus proyectos de emprendimiento.
- h) Dirigir y controlar el apoyo a los beneficiarios del programa de incubadora de la universidad, en el uso de los equipos e instalaciones de la universidad
- i) Dirigir y controlar la asistencia técnica a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos de emprendimiento, en las etapas de pre incubación,



incubación y post incubación; así como en la determinación de la factibilidad de los proyectos que desarrollan.

- j) Conducir y controlar la asistencia técnica y apoyo a las unidades académicas o administrativas de la universidad, en la creación de centros de producción de bienes y servicios que requieran; relacionadas con las especialidades académicas o trabajos de investigación de la universidad, que generen ingresos destinados a la investigación.
- k) Evaluar y controlar la ejecución del Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto de la Dirección de Emprendimiento e Innovación, e informar el avance del mismo a la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y al Vicerrectorado de Investigación.
- l) Administrar los recursos asignados, a la Dirección.
- m) Proponer al Vicerrector de Investigación, la Memoria Anual de la de Dirección de Emprendimiento e Innovación, de acuerdo con las disposiciones establecidas.
- n) Desempeñar las demás funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación, en el ámbito de su competencia.

Art. 32 La Dirección de Emprendimiento e Innovación cuenta con las siguientes unidades orgánicas de tercer nivel:

- a) Coordinación en Innovación y Emprendimiento.
- b) Coordinación en Incubadoras y Desarrollo de Capacidades Empresariales

Art. 33 La **Coordinación en Innovación e Emprendimiento**, es la encargada de promocionar e impulsar la cultura de innovación y espíritu emprendedor a los estudiantes de la universidad y de promover el desarrollo de emprendimientos innovadores; apoyar y asesorar a los estudiantes en la identificación de oportunidades en el desarrollo de productos, servicios, procesos innovadores, a través de cursos, conferencias, talleres, concursos con el fin de sensibilizar y capacitar en innovación y emprendimiento a los estudiantes de la Universidad Andina; así como puede constituir centros de producción de bienes y servicios relacionadas con las especialidades académicas o trabajos de investigación, que generen ingresos destinados al desarrollo de la investigación de la universidad.

Art. 34 La **Coordinación en Incubadoras y Desarrollo de Capacidades Empresariales**, es



la encargada de brindar asistencia técnica en el desarrollo del plan de negocios, la validación, la legalización y en el desarrollo del plan de gestión empresarial a los estudiantes para garantizar el inicio de operaciones de su proyecto de emprendimiento; así como proporcionar facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la universidad en la etapa de incubación de sus ideas de negocio y el fortalecimiento de capacidades empresariales transversales a los emprendedores de la universidad.

SEGUNDO: ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la Implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/uch.

. DISTRIBUCIÓN:

- VRAD/VRAC/VRIN
- Facultades (05)
- DIPLA
- RRHH.
- U. OYMT.
- Coord. SUNEDU
- Interesados
- Archivo